OTROSI 02

CONTRATO	2022.124
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ**
NIT	98.667.660
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PUENTES EN EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS, VEREDA LAURELES, VEREDA JUAN TERESO, VEREDA PUERTO CALAVERA Y VEREDA LA PALMA-ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA -ANTIOQUIA, SEGÚN ANEXOS TÉCNICOS**
VALOR	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. ($175.277.281) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
ADICIÓN 01	$66.986.309
PLAZO	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	TRES MESES
PRORROGA 02	TRES MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada el 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.667.660**,** obrando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente otrosí No. 01 para modificar el contrato de interventoria No. 2022.124 previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Entre Municipio de Segovia, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE, celebraron el contrato interadministrativo No. SISP-CAD-0003-2022 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA

CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS E INTERVENTORÍA DE PUENTES EN EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS, VEREDA LAURELES, VEREDA JUAN TERESO, VEREDA PUERTO CALAVERA Y VEREDA LA PALMA-ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, SEGÚN ANEXOS TÉCNICOS

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Carta de Invitación Directa No. 2022.124 en razón a la cuantía del contrato y suscribió el contrato de interventoría No. 2022.124 con el señor INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ el día 11 de octubre de 2022 mediante plataforma secop 2.

3. Que el plazo del contrato se estipuló por seis meses desde la suscripción del acta de inicio.

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 14 de octubre de 2022.

5. Que por error involuntario en la plataforma secop 2 se estableció como fecha de terminación del contrato el 12 de febrero de 2023, siendo la fecha correcta el 14 de abril de 2023.

6. Mediante otrosi No. 01 las partes prorrogaron el plazo del contrato en tres meses y adicionaron recursos al contrato.

7. Que el contratista que ejecuta la obra mediante oficio del 06 de julio de 2023 envió oficio manifestando la necesidad prorrogar el plazo debido a lo siguiente: "*Respetuosamente solicitamos se realice una prórroga por tres (3) meses para terminar el presente contrato, ya que los puentes que tenían actividades de mantenimiento (Fraguas, Juan Tereso, Laureles y Puerto Calavera) se encuentran terminados y entregados a satisfacción, mientras que el puente de la vereda La Palma por su dificultad en el ingreso de materiales debido a que los grupos armados hace un mes han restringido el ingreso de combustible elemento estrictamente necesario para el funcionamiento de las plantas eléctricas y posterior encendido de los equipos eléctricos tales como pulidoras, vibradores, etc. Además, el fuerte invierno en la zona – y la región en general – que ocasionan fuertes crecientes del rio El Bagre, no han permitido la extracción de materiales de playa para la correcta ejecución de la obra. Paralelo a ello, la creciente de la quebrada Mármoles afecta, casi hasta la imposibilidad, el ingreso de materiales que hacen su arribo a través de la vía Segovia – Guaguas. Otro factor de necesaria mención, es la difícil consecución de personal en la zona, motivo que ha retrasado la ejecución en tiempos muy considerables del proyecto. Como medidas de choque , y no solo en este momento sino durante casi toda la ejecución de contrato, se está en la tarea de buscar opciones por otros caminos para ingresar combustible con los riesgos que conlleva esa situación de seguridad en la zona. También se debe mencionar que se han desplazado e instalado cuadrillas en cada margen del rio y hemos incluido cuatro oficiales expertos en puentes para aumentar los rendimientos, pero la mano de obra no calificada no es de fácil consecución (como se dijo antes) debido a la actividad minera que se realiza en la zona. Como parte de tranquilidad para las firmas contratante e interventora, la totalidad de la madera plástica y la estructura metálica ya se encuentran en la vereda La Palma, mientras que los cables estarán siendo entregados por la empresa CODIMA este mes para proseguir con el ingreso de los mismo."*

8. Que la interventoría adelantada por el señor INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ mediante oficio del 06 de julio de 2023 avaló la solicitud del contratista de obra

9. La EMDUCE tramitó dichas solicitudes con el municipio de Segovia en calidad de mandante quien a través de otrosí No. 04 del contrato SISP-CAD-0003-2022 aprobó dicha solicitud.
10. Que, en tal sentido, se requiere prorrogar el plazo y en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de tres meses determinando como fecha final el 14 de octubre de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se pacta en DOCE MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

SEGUNDO, GARANTÍAS: El contratista se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA en realizar la actualización de garantías establecidas en el contrato conforme a la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2022.114 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, a los 14 días del mes de julio de 2023.

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ